



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 100
Radicado No. 2022-00239

Se incorporan al expediente para conocimiento de los interesados y los fines a que haya lugar, los informes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023, enero y febrero de 2024, presentados por el señor CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA secuestre designado dentro del presente trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por la señora GLORIA AMPARO LONDOÑO JARAMILLO en contra del señor JAIRO ANTONIO COCA GONZÁLEZ.

De otro lado, respecto a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandada, señor JAIRO ANTONIO COCA GONZÁLEZ, en el sentido de requerir al auxiliar del juzgado para haga entrega de las llaves que permiten el acceso al garaje del inmueble que fuera secuestrado el día 26 de octubre de 2023, atendiendo a que el demandado tiene bienes de su propiedad que se encuentran guardados en dicho lugar y que no fueron secuestrados, resulta pertinente indicar al petente que no es procedente acceder a lo deprecado, por cuanto, si bien los muebles y enseres que se puedan encontrar depositados en el garaje del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-138804 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, no fueron motivo de medidas cautelares, lo cierto es que dicho predio, incluido el garaje, si lo fueron.

A pesar de lo expuesto, es pertinente indicar que, si es voluntad del demandado, señor JAIRO ANTONIO COCA GONZÁLEZ, retirar la totalidad de los elementos que se encuentran depositados en el garaje del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-138804 ubicado en la Carrera 30 No. 50A-60, el secuestre, señor CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, deberá permitir el acceso del señor COCA GONZÁLEZ para tal efecto.

NOTIFÍQUESE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **591c0acd95d032099c1ef7dd7823f76879b0a56bd9eb5ced92e0ab23a0927469**

Documento generado en 04/03/2024 12:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>